

AGENCIA CATALANA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESOLUCIÓN

de 4 de abril de 2006, por la que se convocan ocho becas de colaboración e investigación en materia de protección de datos de carácter personal.

La Agencia Catalana de Protección de Datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2002, de 19 de abril, de la Agencia Catalana de Protección de Datos, tiene por objeto velar por el respeto de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos en todo aquello que concierne las operaciones hechas mediante procesos automatizados o manuales de datos personales, en el ámbito de actuación que la ley le reconoce.

De acuerdo con la voluntad de la Agencia Catalana de Protección de Datos de fomentar, promover y difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos para favorecer su protección y garantía;

Vista la rápida evolución de las nuevas tecnologías y la necesidad de integrar el estudio del derecho a la protección de datos y la realidad social y profesional;

Por todo ello,

RESUELVO:

—1 Convocar ocho becas de colaboración en tareas de investigación en materia de protección de datos personales y de colaboración en la Agencia Catalana de Protección de Datos.

—2 Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que constan en el anexo de esta Resolución.

—3 Esta convocatoria tiene un presupuesto máximo de 55.000 euros, que irán a cargo de la partida 482.000100/1110 del presupuesto de gastos de la Agencia Catalana de Protección de Datos para el año 2006.

—4 Las becas previstas en esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras del anexo de esta Resolución, por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el resto de la normativa vigente aplicable.

Barcelona, 4 de abril de 2006

ESTHER MITJANS I PERELLÓ
Directora

ANEXO

Bases reguladoras de las becas de colaboración e investigación en materia de protección de datos personales

—1 Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a estas becas es el previsto en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el resto de la normativa vigente aplicable.

—2 Objeto

Las becas de colaboración tienen por finalidad que las personas seleccionadas puedan

profundizar en el conocimiento del derecho a la protección de datos desde diferentes aspectos:

Conocimiento de las funciones y actividades realizadas por las autoridades de protección de datos personales.

Conocimiento de las funciones dirigidas a la protección del derecho de protección de datos en el ámbito de los datos especialmente protegidos.

Investigación en materia de definición e implantación de medidas de seguridad técnicas y organizativas.

Investigación en aspectos concretos relacionados con la incidencia de las nuevas tecnologías en el ámbito del derecho a la protección de datos personales.

—3 Destinatarios

Las becas de colaboración se dirigen a personas licenciadas en derecho, informática, telecomunicaciones, ciencias económicas, ciencias de la comunicación, ciencias políticas y de la administración que hayan obtenido la licenciatura en los cuatro años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

—4 Duración y lugar de realización

El periodo de colaboración se iniciará en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la formalización de la aceptación de la beca y finalizará el 31 de diciembre de 2006.

La colaboración consiste en la ejecución de las tareas asignadas en las dependencias de la Agencia.

—5 Dotación económica

Cada beca tiene una dotación económica de 750 euros mensuales, la cual se hará efectiva por meses vencidos, con la retenciones legales correspondientes.

—6 Derechos y obligaciones de las personas adjudicatarias

6.1 Derechos.

Asignación de un tutor que haga el seguimiento personalizado de su tarea.

Certificado relativo a la colaboración prestada.

Póliza de seguro de accidente, que habrá de suscribir la Agencia Catalana de Protección de Datos, en que los riesgos cubiertos serán los accidentes derivados de la prestación de la colaboración, así como los accidentes *in itinere*.

6.2 Obligaciones.

Asistir a las actividades formativas que se le indiquen siempre a cargo de la Agencia.

Cumplir las normas de funcionamiento de la Agencia.

Realizar las tareas de colaboración que le sean asignadas.

Justificar las tareas encargadas mediante una memoria final.

Guardar estricto secreto respecto de la información y documentación a la que tenga acceso en la realización de las tareas de colaboración.

Facilitar toda la información que le sea requerida en relación con las tareas realizadas.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que establece el artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

—7 Solicitud

Las personas que quieran participar en esta convocatoria han de presentar una solicitud dirigida a la directora de la Agencia adjuntan-

do la documentación siguiente, mediante original o fotocopia compulsada:

a) Fotocopia del DNI.

b) Currículo.

c) Memoria no superior a 3 páginas, en la que se indiquen los motivos por los que solicitan las becas.

d) Expediente académico: título y certificado del expediente académico con calificación ponderada.

e) Certificado de nivel de suficiencia de catalán C de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente de acuerdo con lo que dispone la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio.

f) Certificado acreditativo de los conocimientos de otros idiomas.

En el caso de no presentar títulos reconocidos la Agencia Catalana de Protección de Datos puede realizar pruebas de nivel del conocimiento de los idiomas.

Declaración jurada de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de cumplir lo especificado en el artículo 14 de la misma Ley.

La Agencia Catalana de Protección de Datos puede pedir a las personas adjudicatarias la aportación de documentos complementarios a los presentados con la solicitud.

—8 Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se pueden presentar en el Registro de la Agencia Catalana de Protección de Datos (c. Llacuna, 166, 7^a, 08018 Barcelona) de 9 a 14 horas, o bien se pueden enviar por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación es de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—9 Criterios de selección

El proceso de selección se estructurará en dos fases:

Primera fase de selección. En esta fase los criterios de selección serán los siguientes:

Expediente académico y currículo: hasta 30 puntos.

Estudios complementarios en materia de protección de datos, seguridad de la información u otras actividades relacionadas: hasta 20 puntos.

Conocimiento de otros idiomas: hasta 10 puntos.

De entre todas las personas aspirantes se preseleccionarán las 16 que hayan obtenido un mayor número de puntos en la primera fase.

En caso de producirse un empate el número de personas preseleccionadas puede ampliarse hasta 18 personas.

Segunda fase de selección.

Entrevista: hasta 40 puntos.

—10 Incompatibilidades de la beca

La concesión de la beca es incompatible, durante todo el periodo de vigencia, con la realización de cualquier trabajo remunerado ajeno a la Agencia Catalana de Protección de Datos. Asimismo, es incompatible con la obtención concurrente de otras ayudas similares que comporten la realización de actividades que impi-

dan una dedicación suficiente en las tareas objeto de la beca.

La persona adjudicataria tendrá que comunicar a la Agencia Catalana de Protección de Datos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan comportar la incompatibilidad.

—11 *Comisión de selección*

La selección la llevará a cabo una comisión nombrada por la directora de la Agencia Catalana de Protección de Datos, y de la cual formarán parte la jefa del Asesoría jurídica, el jefe del Registro de Protección de Datos de Cataluña, la jefa del Área de Inspección, el coordinador de Tecnologías y Seguridad de la Información, así como el secretario general que actuará como a secretario.

Considerando las solicitudes presentadas, los méritos alegados y los criterios de selección establecidos la comisión hará una propuesta de adjudicación de las becas de colaboración.

—12 *Resolución*

A la vista de la propuesta de la comisión de selección, la directora de la Agencia Catalana de Protección de Datos dictará una resolución sobre la adjudicación de las becas que será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, comunicada a las personas adjudicatarias y que se podrá consultar en el tablón de anuncios de la Agencia Catalana de Protección de Datos. De acuerdo con el que establece el artículo 3 de la Ley 23/2002, de 18 de noviembre, transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se dicte y notifique la resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

A la vista de la propuesta de la comisión de selección, la directora de la Agencia Catalana de Protección de Datos se reserva la posibilidad de declarar desierta la concesión de parte o de todas las becas previstas en esta convocatoria.

En el caso de adjudicarse las ocho becas objeto de concurso, en la resolución de adjudicación se podrán designar aspirantes suplentes, a los que se les adjudicará la beca, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de selección, en caso de renuncia de las personas adjudicatarias o revocación de las becas adjudicadas.

La concesión de estas becas no implica ningún tipo de vinculación, ni laboral ni administrativa, entre la persona seleccionada y la Agencia Catalana de Protección de Datos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante la directora de la Agencia Catalana de Protección de Datos, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

—13 *Aceptación de la beca*

Las personas aspirantes seleccionadas han de formalizar la aceptación de la beca mediante la

firma de un documento de aceptación en el cual se especificaran las condiciones de ejecución de la colaboración con la Agencia, la forma de pago de las becas y su justificación.

Esta aceptación se tendrá que hacer en el plazo de 15 días naturales a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación.

—14 *Memoria final*

Las personas adjudicatarias de las becas han de elaborar una memoria de las tareas realizadas durante el período de colaboración. La comisión de selección valorará el grado de obtención de los objetivos fijados. El período de presentación de la Memoria finalizará el día 30 de marzo del año 2007. Excepcionalmente, y a instancia motivada de las personas beneficiarias de la beca antes de la finalización del plazo de presentación, la directora de la Agencia Catalana de Protección de Datos podrá otorgar una prórroga de la fecha citada.

—15 *Renuncia*

En el caso de renuncia, que se ha de comunicar a la directora de la Agencia con una antelación mínima de quince días, será necesario reintegrar el importe recibido por la beca, excepto si se justifica que el becario ha completado con la finalidad por la cual le fue otorgada la beca.

En los supuestos de no aceptación o renuncia, por causas justificadas, de una beca de colaboración, la directora podrá adjudicarla en el importe que reste, dentro del orden establecido, a una de las personas que hayan estado designadas suplentes en la resolución de la adjudicación.

—16 *Revocación*

La directora de la Agencia, con informe previo del respectivo responsable de la investigación, podrá revocar la beca si la persona adjudicataria no demuestra un nivel de dedicación y de rendimiento satisfactorio. Igualmente, se podrá revocar en caso de no asistencia injustificada, falta de colaboración de las personas adjudicatarias o por incumplimiento de las obligaciones especificadas en esta Resolución. En este supuesto, así como en el resto de causas de revocación previstas en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, se iniciará un procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca al interesado, así como la exigencia de los intereses legales desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la revocación, de acuerdo con las previsiones del artículo 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

—17 *Difusión de los trabajos de investigación*

La Agencia Catalana de Protección de Datos se reserva el derecho a publicar la investigación.

El trabajo elaborado, fruto de la beca, es propiedad de la Agencia Catalana de Protección de Datos, que se reserva el derecho a reproducirlo, publicarlo y difundirlo en su totalidad o parcialmente, y a través de medios propios o mediante el acuerdo con otras instituciones, cuando considere conveniente con la citación de la autoría de la investigación. De cara a la publicación de la investigación, la Agencia, puede proponer al/la autor/a, las modificaciones que estime pertinentes.

En el caso que la Agencia no haya publicado el trabajo elaborado en el plazo de dos años a partir de su presentación, el/la autor/a podrá disponer de él para difundirlo en el medio que considere oportuno.

(06.081.126)



DEPARTAMENTO DE INTERIOR

RESOLUCIÓN

INT/1121/2006, de 18 de abril, por la que se convoca concurso oposición para la provisión de puestos de trabajo de la unidad de menores, la unidad de medio ambiente y las unidades técnicas de investigación del área técnica de Seguridad Ciudadana de la categoría de cabo del cuerpo de mozos de escuadra.

Visto que están pendientes de provisión definitiva determinados puestos de trabajo de la unidad de menores, la unidad de medio ambiente y las unidades técnicas de investigación del área técnica de Seguridad Ciudadana de la categoría de cabo del cuerpo de mozos de escuadra, dotados presupuestariamente, cuya provisión debe realizarse por el sistema de concurso oposición, de acuerdo con lo que establece la relación de puestos de trabajo vigente de este cuerpo;

De acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra; el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, y el Decreto 169/2001, de 26 de junio, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo del cuerpo de mozos de escuadra, y el resto de normativa de aplicación;

Visto lo que establece el artículo 5.1 del Decreto 169/2001, de 26 de junio, y de conformidad con el artículo 1.h) de la Resolución INT/2028/2004, de 12 de julio, de delegación de funciones de la consejera de Interior en varios órganos del Departamento,

RESUELVO:

—1 Convocar concurso oposición para la provisión de puestos de trabajo de la unidad de menores, la unidad de medio ambiente y las unidades técnicas de investigación del área técnica de Seguridad Ciudadana de la categoría de cabo del cuerpo de mozos de escuadra, cuyo número y características son los que se detallan en el anexo 2, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

—2 Contra esta Resolución y sus bases, que agotan la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el secretario general del Departamento de Interior, en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, o bien recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2 y 14 de la mencionada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 18 de abril de 2006

P. D. (Resolución INT/2028/2004, DOGC de 22.7.2004)

JORDI PARDO I RODRÍGUEZ
Secretario general

ANEXO 1

Bases

—1 Normas generales

Se convoca concurso oposición para la provisión de puestos de trabajo de la unidad de menores, la unidad de medio ambiente y las unidades técnicas de investigación del área técnica de Seguridad Ciudadana de la categoría de cabo del cuerpo de mozos de escuadra, cuyo número y características son los que constan en el anexo 2 de esta Resolución.

—2 Personas participantes

2.1 Pueden participar en esta convocatoria las personas funcionarias de la categoría de cabo del cuerpo de mozos de escuadra que reúnan los requisitos que se indican en la base 3, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación.

2.2 Las personas funcionarias de la categoría de cabo del cuerpo de mozos de escuadra en servicio activo que estén adscritas provisionalmente en alguno de los puestos de trabajo de la unidad de menores, la unidad de medio ambiente y las unidades técnicas de investigación del área técnica de Seguridad Ciudadana están obligadas a participar en el presente concurso oposición.

—3 Requisitos de las personas aspirantes

3.1 Las personas funcionarias de la categoría de cabo se tienen que encontrar respecto de la Administración de la Generalidad en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa y cumplir los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto 169/2001, de 26 de junio.

3.2 Las personas funcionarias sancionadas en firme con suspensión de funciones no pueden participar en el concurso oposición mientras dure la suspensión y las personas funcionarias sancionadas con traslado de puesto de trabajo, con cambio de destino o dentro de la misma localidad, sin cambio de residencia, tampoco pueden participar durante el periodo que se haya determinado en la resolución sancionadora.

3.3 Las personas funcionarias en situación de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar solamente pueden participar si llevan más de dos años en esta situación el día en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

3.4 Las personas funcionarias que ocupen un puesto de trabajo sujeto a un periodo especial de permanencia mínima no pueden participar en este concurso oposición durante el plazo de permanencia establecido en cada caso en las relaciones de puestos de trabajo, en los términos previstos en el artículo 7.3 del Decreto 169/2001. El cómputo de este plazo de permanencia mínima se hará con referencia a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación.

—4 Presentación de solicitudes

4.1 Las personas interesadas deben solici-

tar la participación en esta convocatoria mediante la documentación siguiente:

Documento núm. 1: solicitud de participación en esta convocatoria dirigida al secretario general del Departamento de Interior (DAD 26).

Documento núm. 2: hoja de alegación de méritos (DAD 12.c).

Todos los méritos que se hagan constar en la hoja de alegación de méritos, se tendrán que acreditar documentalmente para que se tengan en cuenta.

En el caso de personas aspirantes que participen alegando como mérito el destino previo del cónyuge o del otro miembro de la unión estable de pareja, deberán adjuntar la documentación siguiente:

a) La documentación justificativa del matrimonio o de la unión estable de pareja y de la convivencia alegada.

b) Un certificado de que la pareja se encuentra en servicio activo y donde conste la localidad donde ésta trabaja.

En el caso de miembros de una unión estable de pareja, esta relación se acreditará mediante escritura pública, o bien acta de notoriedad de la convivencia.

Documento núm. 3: impreso donde constan la totalidad de los puestos de trabajo objeto de provisión. Este documento constará de dos listas: A y B.

En la lista A, las personas interesadas deberán anotar que quieren participar mediante una cruz en el recuadro correspondiente.

En la lista B, las personas interesadas deberán numerar los puestos de trabajo a los cuales se opta, por orden de preferencia.

4.2 Lugares de presentación de solicitudes.

4.2.1 El modelo de solicitud para participar en esta convocatoria, así como la documentación que se debe adjuntar de acuerdo con la base 4.1, están a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Interior, en la Dirección General de Seguridad Ciudadana, en las delegaciones territoriales del Gobierno en Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona y Les Terres de l'Ebre, en todas las comisarías del cuerpo de mozos de escuadra y en la intranet corporativa de la DGSC-PGME.

4.2.2 Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, con los documentos señalados en la base 4.1 debidamente rellenados y firmados, deben dirigirse al secretario general del Departamento de Interior en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC.

4.2.3 Las solicitudes se pueden presentar en las direcciones que se detallan a continuación:

Registro del Departamento de Interior, Via Laietana, 69, 08003 Barcelona.

Registro de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, ps. Pujades, 9-13, 08018 Barcelona.

Registro de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Región Policial de Girona, c. Vista Alegre, 5, 17004 Girona.

Registro de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Área Regional de Tráfico Metropolitana, ctra. de la Sanson, s/n, 08980 Sant Feliu de Llobregat.

Registro de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Región Policial Central, av. Països Catalans, 169-171, Sector Els Trullols, 08240 Manresa.

Registro de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Área Regional de Tráfico de Ta-